

Subscription EN LA CAPITAL.

Un mes . . . . . Rs. vn. 9.  
Tres meses . . . . . 24.  
Sáb. Martes, Jueves y Dom. no.

SUSCRIPCION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.  
Tres meses . . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso F. P.



**BOLETIN**

**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

DOMINGO 19 DE NOVIEMBRE DE 1843.

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual me comunica la Real Orden siguiente.

»El Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me traslada en 10 del corriente el Real decreto que sigue.—Usando de la facultad que me concede el artículo 47 de la Constitucion de la Monarquía, he tenido á bien disponer que D. Joaquin Maria Lopez, Diputado á Cortes por la provincia de Toledo, continúe por ahora encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, con la Presidencia del Consejo de Ministros.—Está rubricado de la Real mano.

Y con la misma fecha lo hace el Sr. Presidente del Consejo de Ministros del que copio.

«Usando de la facultad que tengo por el artículo 47 de la Constitucion de la Monarquía, he venido en disponer que D. Francisco Serrano, Diputado á Cortes por la provincia de Málaga, continúe por ahora encargado del Ministerio de la Guerra; D. Joaquin de Frias, Senador por las Islas Baleares, del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y tambien del de Estado; D. Mateo Miguel Aillon, Diputado por Cuenca, del de Hacienda; y D. Fermín Caballero, Diputado igualmente por la misma provincia, del de la Gobernacion de la Peninsula. Dado en Palacio á 10 de Noviembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—Joaquin Maria Lopez.—Lo que traslado á V. S. de órden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y del público. Albacete 17 de Noviembre de 1843.  
—Antonio de Meneses.

**OTRA.**

El Excmo. Sr. Capitan General de los Reinos

de Valencia y Murcia me dice con fecha 13 de actual: que tiene noticias positivas de que la Junta revolucionaria de Vigo ha dirigido circulares impresas y escitaciones subversivas á diferentes Ayuntamientos y Autoridades de las provincias, encargándoles con este motivo que adopte todas las medidas que juzgue convenientes para que tales escritos me sean remitidos por las personas que los reciban; en su consecuencia encargo á todos los Ayuntamientos de esta provincia, que si hubiesen recibido algunos ejemplares de aquella, me los remitan inmediatamente, haciendo saber además á los habitantes de sus pueblos respectivos, que si recibieran ó hubieran recibido tales impresos, se los entreguen para dirigirlos por su conducto á este Gobierno político; en inteligencia de que si notare en el desempeño de este servicio alguna apatía ó descuido por parte de dichas Corporaciones, adoptaré las providencias que juzgue oportunas, á cuyo fin he dado las órdenes convenientes. Lo que comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Albacete 17 de Noviembre de 1843.—Antonio de Meneses.—Señores Presidente y Ayuntamiento de.....

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.**

*Circular.*

En los respectivos términos de los pueblos existe una porcion de terrazgo de mas ó menos estension, cuyos productos en el ramo de pastos sirven para levantar en todo ó parte las cargas municipales. Unos Ayuntamientos subastan tales terrenos entre los vecinos ganaderos: otros llevados del deseo del mayor producto de valores dan entrada en la subasta á los forasteros que en ella quieren interesarse: los hay tambien que los adjudican en arrendamiento á los mismos vecinos ganaderos por medio de repartimiento anual; pero tampoco ignora la Diputacion que en algunos pueblos disfrutaban dichos terrenos un corto número de vecinos, en virtud de que los Ayuntamientos atendiendo única-

mente á asegurar el producto de sus valores los arriendan sin tiempo determinado á solo los vecinos propietarios excluyendo así del derecho á disfrutar ese patrimonio comun á aquellos vecinos, que aunque ganaderos y dispuestos á satisfacer su justo valor no reúnen la cualidad de propietarios.

Ademas de tales terrenos, cuyo producto por el ramo de pastos ingresa en el fondo municipal por tan distintos medios, hay en muchos pueblos otros, de que nada percibe aquel fondo, porque considerados como de comun aprovechamiento entre los vecinos los pastan de valde los ganados de los que los tienen.

La Diputacion tan solícita de que se minore lo posible, cuando no desaparezca del todo la derrama vecinal á que se recurre en los mas de los pueblos de la provincia para cubrir sus gastos municipales, como de que en uso del derecho procomunal que á ellos tienen todos los vecinos ganaderos, puedan optar á disfrutar con sus averios los terrenos clasificados en primer lugar; y á todos, ganaderos y no ganaderos alcancen los beneficios del patrimonio comun ó séanse de los terrenos clasificados en segundo lugar, ha acordado.

1.º Que para la mejor distribucion en el aprovechamiento de pastos de tales terrenos tengan en cuenta los Ayuntamientos las mojoneras y límites de los cuartos de debesa en que antes estuvieran divididos los términos de los pueblos, subdividiéndolos en los que crean convenientes por puntos de demarcacion, sin que obste la proximidad de terrenos de dominio particular que pueden existir dentro de tales cuartos, mediante á que estas tierras de dominio particular, han de quedar de la libre disposicion y exclusivo aprovechamiento de sus dueños, tanto en pastos, como en los demas disfrutes y goces que en sí envuelve el derecho de propiedad conforme á las leyes y órdenes vigentes en la materia.

2.º Que desde 1844 se han de arrendar dichos terrenos por medio de repartimientos anuales entre todos los vecinos ganaderos sin distincion de propietarios y no propietarios, pagando estos su valor por semestres anticipados, atendiendo con preferencia á los ganaderos en pequeño respecto de los en grande, y procurando adjudicar los mas contiguos á sus apriscos á aquellos vecinos que encierran diariamente sus rebaños; circunstancia que ha de constar por haberlo así verificado tres meses antes del repartimiento, ú obligarse á realizarlo igual tiempo despues de este, sopena de quedar sin efecto para solo el aprovechamiento, y no para dejar de pagar la adjudicacion que se les haga.

3.º Que cuiden los Ayuntamientos que los valores que se den por los peritos á los pastos de sus respectivos términos cuyos productos ingresen en los fondos municipales esten en proporcion á los que den los propietarios á las yervas de los terrenos de su propiedad, no perdiendo de vista, que si para tiempos de verano, y secos son los pastos de estos de mucha estimacion, y provecho, en días de

temporales, y principalmente en los inviernos terrenos de piso firme y de monte (cual ordinariamente son los del patrimonio de los pueblos) son acaso los mas á propósito para los averios, dilándolo así como antecedente que con los de se tendrá presente para la aprobacion de los dictámenes que precisamente se han de remitir á la Diputacion un mes antes de que hayan de surtir efecto.

4.º Que los pastos que quedaren sobrantes ó caren por renunciarlos y no utilizarlos los vecinos á quienes se les hayan repartido, se saquen á subasta, admitiendo en ella á forasteros.

5.º Que los Ayuntamientos de todos los pueblos de la provincia para el 30 del presente mes, remitan á la Diputacion noticia de si hay en sus respectivos términos algunos terrenos que pasten de valde los ganados de sus vecinos, sin mancomunidos con otros pueblos, espresando el número de caballos de toda clase que en ellos pueden mantenerse al año; desde cuando, y en que se funda ese aprovechamiento comun gratuito.

6.º Que asimismo den igual noticia para el citado día de si hay en sus términos terrenos algunos, en que tengan mancomunidad de pastos los vecinos de otra ú otras jurisdicciones, espresando quienes sean, y los títulos de que proceda dicha mancomunidad.

7.º Que para las noticias de que hablan los dichos precedentes artículos, los Ayuntamientos celebren la Sesion ó Sesiones que consideren necesarias asociadas de un número igual á sus individuos de mayores contribuyentes á gastos municipales segun el reparto del año corriente, cuya mitad de asociados mayores contribuyentes sea de vecinos no ganaderos precisamente.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete y Noviembre 14 de 1843.—El Presidente.—Antonio de Menezes.—Francisco Andreo Dampierre, Secretario.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

## COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

### PROVINCIA DE ALBACETE.

En la subasta verificada en el día 18 de Octubre próximo pasado y siguientes, tuvieron remates las fincas que se espresarán, anunciadas en el Boletín número 89 de 7 de Setiembre anterior

EN CASAS IBÁÑEZ.

Por 1200 reales un pauceal número 364.

Por 1950 rs. otro núm. 365 y 366.

Por 360 rs. otro núm. 369.

EN ALCARAZ.

Por 2970 rs. una casa núm. 34.

**EN BOGARRA.**  
Por 5161 rs. una huerta núm. 204.

**EN VIANOS.**  
Por 1790 rs. primera parte de 11 en que se dividió una labor de tierras núm. 1391.  
Por 750 rs. tercera de id. id.  
Por 1640 rs. sexta de id. id.  
Por 1390 rs. sétima de id. id.  
Por 955 rs. décima de id. id.

**EN MASEGOSO.**  
Por 2700 rs. un huerto núm. 721.  
Por 1200 rs. otro núm. 723.  
Por 2104 rs. otro núm. 724.  
Por 40020 rs. una labor del Cilleruelo núm. 725.

**EN MADRIGUERAS.**  
Por 1550 rs. una casa núm. 127.

**EN ESTA CAPITAL.**  
Por 26001 rs. una labor núm. 13 llamada Malpelo.

Así mismo han tenido remate el día 8 y 9 del corriente las fincas que se dirán, entre las publicadas en el Boletín oficial núm. 97 de 28 de Setiembre.

**EN ALPERA.**  
Por 2105 rs. la primera parte de 9 en que se halla dividida una propiedad de tierra núm. 117.  
Por 2653 rs. tercera de id. id.  
Por 2911 rs. cuarta de id. id.  
Por 1013 rs. sexta de id. id.  
Por 1315 rs. sétima de id. id.  
Por 1007 rs. octava de id. id.

**EN POZO-HONDO.**  
Por 1800 rs. sujeta á sorteo una haza núm. 975.

**EN BALAZOTE.**  
Por 4570 rs. una casa núm. 51.  
Por 2020 rs. otra núm. 52.  
Por 6200 rs. otra núm. 53.  
Por 1500 rs. otra núm. 54.  
Por 2380 rs. otra núm. 55.  
Por 1800 rs. otra núm. 56.  
de S. Julian que labra Matias Cofillas.  
Albacete 13 de Noviembre de 1843.—Santiago Alonso Montero.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. ANUNCIO.**

Don Rafael de Garay, Intendente de Rentas de esta provincia &c.  
Hago saber: Que para el Domingo 26 de Noviembre próximo y hora de 11 á 12 de su mañana he dispuesto se saque á pública subasta el arrendamiento de una labor con casa y veinte y cuatro almudes de tierra de riego en la huerta del Rey ó Vivero que perteneció al Canal nacional de Maria Cristina de esta capital, por el término de tres años que principiarán á contarse desde 1.º de Enero de 1844 y finará en fin de Diciembre del de 1846, bajo el tipo en cada uno de 1080 rs. cuya subasta tendrá efecto en la misma en el edificio que fue convento de Religiosas Justinianas donde se hallan situadas las oficinas de Bienes nacionales, ante mí, Contador y Administrador de dichos Bienes y Escribano del Establecimiento admitiendo pujas á la llana y en un solo acto, todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto.  
Y para conocimiento de los que quieran interesarse en el espresado arriendo se anunciará en el Boletín oficial de la provincia y se fijarán los edictos correspondientes en los parages públicos y de costumbre de esta Capital, Chinchilla, la Gineta y Salobral. Albacete 30 de Octubre de 1843.—Rafael de Garay.

**Continúa la lista general de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta para Senadores en Setiembre de 1843.**

- Manuel Lopez Canete
- Luis Martínez Orca
- Miguel Ballesteros Sevilla
- Manuel Romero
- Pedro Gil
- Antonio Hilario Navarro
- Juan Ramon Romero
- Sebastian Ramon Romero
- Antonio Moreno Valcarcel
- Juan Moreno Valera
- Gines Bueno Catalan
- Antonio Marcillo Martinez
- José Garcia Martinez
- José Fernandez Bleda

- D. Gregorio Diaz
- Diego Catalan Franco
- Pascual Catalan Franco
- Juan Luis Fernandez
- José Ruiz Gimenez
- D. Luis Carbonell
- José Rubio Gallan
- D. José Ladron de Gueyara
- D. Agustin Hernandez
- D. Pedro Millan
- D. Higinio Herrero
- D. José Castaño
- D. Diego Perez de los Cobos
- Gerónimo Garcia Zúñiga

- Gerónimo Gale Lazaro
- Juan Lopez de la Rambla
- Luis Garcia Martinez
- Andres Paulla
- Manuel de la Cruz
- Manuel Rubio
- D. José Baeza Gurado
- D. Manuel Baeza Castro
- D. Leandro Ladron de Gueyara
- D. Juan José Bargas
- D. Felipe S. Martin
- D. Antonio Navarro Garcia
- D. Jesualdo Haro Lorente
- D. Fernando Flores

Francisco Espinosa  
Esteban Villena  
Alonso Moreno

DISTRITO DE YESTE.

Francisco de Paula Sánchez  
Atanasio Ruiz Serrano  
D. Francisco Fernández Reyes  
D. Juan de Benito Soler  
D. Francisco Isidro Tenedor  
D. Francisco Mañas  
D. José Diego Milan  
D. Cayetano Santoyo  
José Ortega mayor  
Domingo Fernández Sánchez  
Gil Blázquez Alarcon  
Francisco García Blázquez  
Joaquín Rodríguez Escobar  
Julian Beteta  
Eugenio García Ruiz  
Domingo Martínez Guerrero  
Francisco Blázquez de Matias  
Pascual Blázquez de Matias  
José Sánchez de la Parra mayor  
Domingo Villegas  
Francisco Piñero de Fernando  
D. Mariano Milan  
D. Antonio Milan  
D. Pascual Quijano  
Pascual Lozano de Juan  
Bartolomé Cazaña  
Ramon Bonache  
D. Gregorio Gallego de la Parra  
Benito Campos  
Lino Martínez Blanco  
Esteban Nova  
José Sánchez Tauste Marchana  
Pascual Leon García del Morat  
Pascual García Magdaleno  
Gregorio Gonzalez Ogeda  
Francisco Palacios  
D. Pascual Sobrevilla  
Pedro García Chinchilla mayor  
Gil García Gaspar  
Juan Molina  
Manuel Ruiz Rascas  
Francisco Buenas  
Vicente Ruiz Reolid  
Juan de Mata Blázquez  
Pedro Cozar de Domingo  
Gil Martínez Melero  
Domingo Blázquez  
Francisco Sánchez Tauste Marchana  
José Sánchez Tauste  
Antonio Gallego  
José Gómez de Letur  
Claudio Giménez  
José Callego de Lázaro  
Antonio Blázquez de Juan  
Pedro García Magdaleno  
Blas Rubio  
Rafino Martínez  
Juan José Fernández Tenedor  
Pedro Blázquez de Avila  
José María Fernández  
Antonio Artuñedo  
Pedro José Ruiz Tercero  
Lorenzo Molina

Pascual García de Angel  
Domingo Alarcon de Antonio  
Francisco Alarcon Abares  
D. Juan Antonio Tavira Vicario  
Raimundo Barba  
Francisco de Paula Gimenez  
Manuel Gallego  
Manuel Lopez de Bartolomé  
D. Damian Llopis  
Fernando Rodriguez  
Pascual Buendia  
Vicente Muñoz Labrador  
José Bonache de Pedro  
Casto Martínez Nieto  
Antonio Lozano de Marcos  
D. Francisco Sánchez del Oyo  
Pascual Lozano de Tus  
Gil Alarcon Balber  
José María Rubio  
Pascual Marin de Francisco  
Antonio Ramon Gallego  
D. Plácido García Ruiz  
Alonso Bermudez  
Felipe Rodriguez  
Ramon Fernandez Flor  
Juan Gonzalez Baldelvira  
Marcin Molina  
Agustia Ruiz Gimenez  
Facundo Palacios  
Faustino Blázquez  
Santiago Mendoza  
Domingo Piñero  
Antonio Marcelino Ruiz  
Pascual Serrano de Antonio  
Blas Barba  
Eusebio Gallego  
Pedro Ruiz Melgarejo  
Pedro Martínez Guerrero  
Francisco del Valle  
Plácido Rubio  
Antonio Lozano de Nicolas  
Manuel Lozano de Antonio  
Antonio Gimenez Piernas  
Juan Soria Molinero  
Lorenzo Nova de José  
Francisco Ruiz de la Peña de An-  
tonio  
Ramon Ruiz de la Peña  
Francisco Fernandez de Lucas  
Pascual Martínez Cerrajero  
D. Pedro Martínez  
Ramon Morata  
D. Geronimo Reyes  
Santiago Palacios  
Manuel Perálta  
Manuel Caravaca  
Pascual García del Moral de An-  
tonio  
Mariano Suarez  
Juan Francisco Blázquez  
Domingo Alarcon Balber  
Laureano Chinchilla  
Serafin Tauste  
Gregorio Cozar  
Manuel Barba  
Pedro Izquierdo  
Francisco Blázquez de Domingo  
Lucas García Magdaleno  
Ignacio Blázquez

Nicomedes Martínez  
Nicolas de la Fuente  
Pedro Fox  
Antonio Tauste de Domingo  
Felipe María  
José Podio  
José Antonio Gallego de la Parra  
Andrés García Guaraño  
José Nova de Lorenzo  
Juan Sánchez Maroto  
José Antonio García Sarrano  
Antonio Campos  
Francisco Rodríguez Escobar  
Alonso Juárez Bonache  
Antonio Linares  
Pedro Martínez Cerrajero  
Manuel Juárez  
José Barcos de Basilio  
Pascual Lopez de Bartolomé  
Antonio Panzano  
Vicente Muñoz de Nicolás  
Pascual Peñas  
Gregorio Alfaro  
Isidro García  
Juan García Gaspar de José  
José Díaz  
Robustiano Rodríguez  
Francisco Alarcon Balber  
Florencio García Gaspar  
Benito Mañas  
Donato Martínez Nieto  
Domingo García de Angelo  
Ramon Cazaña  
Francisco Martínez Calvete menor  
D. Pedro Campos  
Antonio José Blázquez  
Pedro Aliaga  
D. Francisco Marin  
Bernabé Alfaro  
Francisco Moya  
Pedro Gimenez de Julian  
José Gonzalez Ogeda  
Domingo Toledo  
Juan García Mota  
Antonio Alarcon Abares  
Victoriano Martínez Aro  
Francisco de la Parra  
Isidro Cozar de Pedro  
Pascual García Mota  
Mariano Ruiz Alarcon  
Antonio Sánchez Leonor  
José de la Parra  
Patricio García  
Nicolas García del Moral de Ant.  
Tomás Fernández de Felipe  
Segundo Gimenez  
Antonio Galera de Antonio José  
Manuel Gonzalez Valenciano  
Domingo Tamayo  
Isidoro García Alarcon  
Pedro Gallego de Pedro mayor  
Julian Herreros  
Lázaro Gallego de Lázaro  
José Fernández Heredia de Manuel  
Gil Ruiz Melgarejo  
Rafael Sauchez Buendia  
(Se continuará)

IMPRENTA DE LA REUNION.